



REFORMA A LA LFT PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

L.C.P. BERNARDO GONZÁLEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA CROSS DEL IMCP



El aliado estratégico de México

Es miembro de



MAYO DE 2026
NÚMERO 17

Directorio

C.P. y PCCAG Ludivina Leija Rodríguez

Presidenta del IMCP

C.P.C. Rodolfo Servín Gómez

Vicepresidente de Relaciones y Difusión

C.P.C. Luis Carlos Figueroa Moncada

Vicepresidente Fiscal

L.C.P. y Mtro. Didier García Maldonado

Presidente de la CROSS

C.P. Fidel Serrano Rodulfo

Responsable de este Boletín

“Los comentarios profesionales de este artículo son responsabilidad del autor, su interpretación sobre las disposiciones citadas puede diferir de la emitida por la autoridad”





COMISIÓN REPRESENTATIVA ANTE ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL

Nombre	Enlace o Subcomisión
Didier García Maldonado	Presidente
José Sergio Ledezma Martínez	Vicepresidente
Roberto Cristian Agúndez Acuña	Secretario Técnico
Gisela Beirana Guevara	Tesorera
Cristina Zoé Gómez Benavides	Enlace IMSS
Miguel Arnulfo Castellanos Cadena	Enlace INFONAVIT
Jose Luis Sánchez García	Enlace STPS
Luis Roberto Montes García	Enlace Federadas
Arturo Luna López	Editorial
Mauricio Valadez Sánchez	Editorial
Fidel Serrano Rodulfo	Boletines
Virginia Ríos Hernández	Enlace CISS
Edgar Enriquez Alvarez	Enlace CISS
Crispín García Viveros	Mesas de Trabajo
Francisco Teodoro Torres Juárez	Mesas de Trabajo
Angélica Domínguez Márquez	Redes Sociales
Javier Juárez Ocotencatl	Enlace Legislativo
Óscar de Jesús Castellanos Varela	Enlace Legislativo
Juliana Rosalinda Guerra González	Enlace Universidades
José Guadalupe González Murillo	Integrante
José Manuel Etchegaray Morales	Integrante
Bernardo González Vélez	Integrante
Damaris Villalobos Pérez	Integrante
Leobardo Treviño Esparza	Integrante
Francisco Javier Ibarra Mayoral	Integrante
Moisés Velázquez Ortega	Integrante
Alejandro Marcos González Villareal	Integrante
Nora Isabel Anguiano Guerrero.	Integrante
Martha Fernanda Ibarra Silva	Integrante
Joel Calyeca Sanchez	Integrante
Salvador López Hernández	Integrante
Eduardo López Lozano	Integrante
Raul Melgar Díaz	Asesor
José Pablo Hidalgo García	Asesor



REFORMA A LA LFT PARA LA REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL

L.C.P. BERNARDO GONZÁLEZ VÉLEZ
INTEGRANTE DE LA CROSS DEL IMCP

ANTECEDENTES

El pasado 3 de marzo del 2026, se publica en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF) decreto por el que se reforma el artículo constitucional de nuestra carta magna se reforman las fracciones IV y XI, del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), donde la jornada laboral será de 40 horas a la semana, así como el cambio en la jornada extraordinaria del límite máximo, su distribución a trabajar, así como el pago de estas de acuerdo con cada tipo de jornada extraordinaria.

Queda pendiente la reforma a la legislación secundaria, según disponga el Congreso de la Unión en un plazo de 90 días a partir de la fecha antecedida en mención.

DIFUSIÓN

Este 1 de mayo del presente fue publicado en el *DOF*:

SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL, reformándose los artículos 59; 61; 66; 68; 69 y 71, segundo párrafo; se adicionan un segundo párrafo al artículo 58; y la fracción XXXIV al artículo 132 y la fracción IV Bis al artículo 994; y se deroga el segundo párrafo del artículo 67, de la Ley Federal del Trabajo.



Esta reforma se centra en los cinco rubros más interesantes que consideramos a analizar por parte de los patrones, durante lo que resta del año, ya que en estricto sentido entrará en vigor a partir del 1 de enero del 2027, de forma paulatina hasta llegar al objetivo en el año 2030 de alinearse a la reforma constitucional.

JORNADA LABORAL

Se establece de forma general que *la jornada de trabajo máxima a la semana, será de 40 horas*, conforme al artículo 59 de la Ley Federal del Trabajo, dicha jornada puede acordarse la forma de distribuirse entre patrón y persona trabajadora, adaptándose a las necesidades de cada centro de trabajo, sin dejar de observar que se siguen manteniendo los límites máximos de las jornadas laborales que van de 8 horas en jornadas diurnas, 7.5 horas en jornadas mixtas y 7 horas en las horas nocturnas.

Además, se precisa que *por cada seis días de trabajo se deberá otorgar por lo menos un día de descanso con goce de salario íntegro*.

JORNADA EXTRAORDINARIA

Ante este nuevo esquema de cuantificación de horas extraordinarias y el pago de estas, adquiere una gran relevancia para su cumplimiento, vigilando los nuevos límites que establece la ley, observándose de la siguiente forma:

- La jornada extraordinaria, se permitirá con un máximo de 12 horas a la semana, con un pago del 100% adicional.



- Estas horas dobles, podrán distribuirse en un máximo de 4 días a la semana, con un tope de 4 horas diarias.
- El *tiempo* extraordinario permitido (conocido por horas triples) será de un máximo de 4 horas a la semana, pagadas al 200% adicional.
- Se establece que, durante la jornada diaria, no podrá excederse de más de 12 horas, que incluye la jornada ordinaria y la extraordinaria, de rebasar esos límites, se considerará como jornada inhumana, y podrá el patrón tener desde la sanción económica hasta la pena punitiva.

REGISTRO DE LA JORNADA

Se establece la obligación de establecer el *control del registro electrónico de la jornada laboral*, el cual deberá incluir en los reportes la hora de entrada y la hora de salida, de cada persona trabajadora, dicho reporte deberá estar a disposición de la autoridad cuando sea requerido, la multa económica por no cumplir con el registro de jornada, será de 250 a 500 UMAS, al no acreditar plenamente el acuerdo entre la persona trabajadora y el patrón al respecto; quedando pendiente de publicación las disposiciones y excepciones.

OBLIGACIONES EN LAS RELACIONES COLECTIVAS

Se incorporan las obligaciones patronales vinculadas al proceso Democrático Sindical para la consulta de los trabajadores, relativo a la legitimación y revisión de los contratos colectivos, cumpliendo con la siguiente obligación:



- Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo, texto íntegro de la convocatoria y demás documentos que solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral.
- Publicar la convocatoria sindical, cuando se consulte a las personas trabajadoras respecto al contenido del contrato colectivo de trabajo en su inicio o sus revisiones.

PRIMA DOMINICAL

Se ratifica que, en el caso de la Prima Dominical, procede el pago de esta, por el simple hecho de trabajar el domingo independiente de cómo se haya pactado la jornada, o el día semanal de descanso.

RECOMENDACIÓN

Se sugiere a los patrones observar los artículos transitorios de la presente reforma y revisar las fechas de entrada en vigor de lo antes señalado, las tablas de vigencia de la Jornada Laboral y Jornada Extraordinaria, así como reunirse con sus sindicatos y asesores expertos en la materia para analizar y planificar la implementación de estas disposiciones de carácter obligatoria para los patrones.